

forma que pude como habiendo visto y reconocido los Libros donde se anotan las tomas de razón desde el año pasado de Mil Setenta y cien ochenta y uno hasta oy dia & la fecha de ellos aparece que Domingo Túdela & este Secundario desde ocho año de ochenta y uno en que yposeció las propiedades que se manifiestan el memo judicial de fianzas antecedente a la seguridad de la Receptoria de las Bullas que estuvieron a su cargo; posteriormente no las ha iposeído ni vendido a otra cosa alguna.

Como consta y parece de otros Libros que por cosa que dan en mi poder y oficio a que me remito y en fee de ello y de pedimento del Procurador General de esta otra Ciudad de Lórea doy la presente que firmo en ella a dos dias del mes de Marzo de Mil Setecientos ochenta y dos años =

Silvestre Pérez
Mendoza

Informe

En virtud del precedente Decreto de S.S. he visto las fianzas que por su memoria el oficio Domingo Túdela, Receptor nombrado para expedir las bullas de la predicación del presente año, que devén servir para resguardo de su producto; Y son las mismas Propriedades que hasta aquí avenido hipotecando en los muchos años que sirve esta Receptoria, y S.S. le ha admitido, y aprobado, como de su pertenencia por los titulares exhibidos, y de valor actual doce mil ciento ochenta y cinco reales pues aunque los Pecios Techadores, por la Testificación adjunta, suman once mil trescientos ochenta y cinco reales padecen equívocación, por quanto la Una Casa lata son en diez mil y diecientos reales y la otra en ochomil ochocientos

